

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.367

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDUSTRIA Y COMERCIO

## DECRETO

La desproporción que se observa en el mercado de trigos, acentuada en los últimos meses, debido, de una parte, a la necesidad de numerario en los agricultores, que les hacen concurrir al mercado con ofertas en cantidad muy superior a las necesidades del consumo, y de otra, a la superproducción de dicho cereal en la cosecha actual, obligan al Gobierno, con el concurso del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, a tomar medidas con el fin de descongestionar en lo posible el mercado triguero, atenuando los efectos de la superproducción.

Para ello es preciso facilitar a los agricultores numerario en cuantía que les permite, aunque sea con algún sacrificio por su parte, retirar del mercado momentáneamente una cantidad aproximada de 250.000 toneladas, concediendo, con prenda de dicho cereal, préstamos en una cuantía total de 50 millones de pesetas, con lo que se atenderá, de una parte, a remediar la angustiosa situación económica por que atraviesan algunos agricultores, y de otra, por contracción de las ofertas, a normalizar el mercado de dicho cereal.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de descongestionar el mercado de trigos y de atenuar los efectos de la superproducción, de la próxima cosecha, sobre las actuales existencias en panera, por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, se otorgarán préstamos a los Agricultores, con prenda de dicho cereal, hasta inmovilizar un mínimo de 250.000 toneladas, con arreglo a las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

La concesión de estos anticipos tendrá carácter temporal, y cesará, por disposición del Gobierno, tan pronto como se estime que dicho mercado haya recobrado su normalidad.

Artículo 2.º Los préstamos se concederán a Sindicatos o a Asociaciones agrícolas legalmente constituidos, con garantía solidaria y mancomunada de sus asociados. A los grupos de cuatro o más agricultores de una misma localidad que acepten el mismo tipo de garantía subsidiaria y tengan una solvencia, igual, por lo menos, al valor de trigo depositado, calculado al precio de tasa mínimo, y por último a agricultores aislados, siempre que constituya sus depósitos en almacenes, silos o paneras ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales respectivas y Cámaras Agrícolas y aceptados por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estos préstamos, los tenedores de trigos producidos por ellos mismos, o procedentes de rentas, censos y participaciones en aparcerías, excluyendo de tales beneficios a toda persona que tenga el carác-

ter de comerciante, intermediario o almacenista.

Artículo 3.º El montante de estos préstamos se calculará a razón de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo depositado, y nunca podrá exceder de 25.000 pesetas para uno solo prestatario.

Las peticiones se tramitarán en forma análoga a la que actualmente tiene establecida el Servicio Nacional de Crédito Agrícola para la concesión de préstamos con destino a la compra de semillas para siembra.

Artículo 4.º El plazo de duración de estos préstamos será de seis meses, prorrogables por la tácita, por otros tres. Esto no obstante, los prestatarios tendrán derecho en cualquier momento, al reintegro total o parcial de los mismos.

Además, se podrán conceder prórrogas extraordinarias de tres meses, según las condiciones del mercado, a juicio de la Junta del Crédito Agrícola.

El reintegro total o parcial del préstamo y de los intereses, podrá efectuarse en todo momento en la Sucursal del Banco de España en que se hubiera cobrado el importe del mismo. Para verificar estas entregas no será precisa la presentación de los prestatarios en la Sucursal aludida, siendo suficiente que por el conducto más económico de que dispongan hagan llegar los fondos a las repetidas Sucursales.

Artículo 5.º El interés que devengarán estos préstamos será el del 5 por 100 anual.

El Tesoro público percibirá el 3 por 100, y el resto, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con lo que atenderá a los gastos de gestión, inspección y propaganda. Con la participación del Tesoro se constituirá un fondo de reserva para hacer frente a incidencias y fallidos.

Artículo 6.º Para atender a la entrega de las cantidades, que por virtud del presente Decreto se otorguen para préstamos, el Tesoro público transferirá hasta la cantidad de 50 millones de pesetas, a medida que lo requiera el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, de la cuenta corriente del Servicio de Tesorería a otra denominada «Entregas al Banco de España para la regulación del mercado del trigo», cuyo saldo se computará en la cuenta del Tesoro, en forma análoga a las de Reservas para el servicio de la Deuda pública y se restituirá a la cuenta general del Tesoro, cuando el Gobierno estime que no es preciso continuar interviniendo en tales operaciones.

Con cargo a la expresada cuenta y abono a otra especial, que se titulará «Préstamos para la regulación del mercado de trigo», el Banco de España efectuará los pagos que se le ordenen por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola y a la misma cuenta especial aplicará, con la necesaria separación, las cantidades que por principal e intereses perciba de los prestatarios, ingresándolo en la Tesorería Central con la siguiente aplicación: el importe de los capitales desembolsados, al concepto de Deudores al Tesoro denominado «Préstamos para la regularización del mercado del trigo» y el de los intereses se descompondrá, a los efectos del artículo anterior, en dos partidas, representadas por las seis y cuatro décimas de su importe total, que se imputarán, respectivamente, a un fondo de reserva

a disposición del Tesoro, a los fines del repetido artículo y a un concepto de Acreedores del Tesoro, que se denominará «Depósito de la porción de intereses de préstamos para la regulación del mercado del trigo», a disposición del servicio Nacional del Crédito Agrícola.

El Banco de España, con entera independencia de las operaciones de préstamos para fines agrícolas, que por cuenta del Tesoro público viene realizando, por lo que afecta a los préstamos que ahora se disponen, remitirá mensualmente al servicio Nacional del Crédito Agrícola, para su examen y aprobación, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, una cuenta demostrativa de los préstamos realizados y de los reembolsos e intereses percibidos, la cual una vez aprobada, se remitirá a la Dirección general del Tesoro público para la formalización de las oportunas operaciones.

Artículo 7.º Para realizar las entregas a cuenta será preciso que el prestatario necesite traer de su depósito cantidades de cereal para su venta. En su consecuencia, estas extracciones no podrán verificarse sin el previo pago de su importe, a razón de 20 pesetas por quintal métrico, debiendo los prestatarios acreditar estas entregas de fondos ante el servicio Nacional del Crédito Agrícola, con los resguardos expedidos por las respectivas Sucursales del Banco de España, para autorizar las salidas de los depósitos, de cuya inspección y fiscalización queda encargada la mencionada institución.

Artículo 8.º Todos los actos, contratos y documentos a que den lugar las operaciones a que se refiere este Decreto, gozarán de las exenciones y privilegios concedidos al servicio Nacional del Crédito Agrícola, en relación con los préstamos que viene realizando.

Artículo 9.º Los contratos que se celebren por consecuencia de esta disposición tienen carácter exclusivamente administrativo, lo mismo que los procedimientos que se sigan para hacer efectivos los créditos correspondientes, sometándose los contratantes, expresa y exclusivamente, a la jurisdicción administrativa, con renuncia a cualquier otra.

Artículo 10. El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará las disposiciones que considere convenientes para el desarrollo y mejor cumplimiento de este Decreto, y fijará las normas oportunas para reglamentar el depósito de trigo en los almacenes ofrecidos por las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales o Cámaras Agrícolas.

También será facultad de este Ministerio señalar el contingente que dentro de los 50 millones de pesetas podrá destinarse a cada provincia, en vista de los sobrantes actuales y de los resultados de la próxima cosecha.

Artículo 11. Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres  
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Marcelino Domingo y Sanjuán

(Gaceta 11 mayo de 1933)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1339

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

## Carreteras.—Reparación

Hasta las 13 horas del día 3 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego alfáltico de los kilómetros 0,900 al 4 de la carretera de 2.º orden de Palma al Puerto de Alcudia, cuyo presupuesto asciende a 35.070'40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.052'11 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 8 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto Ley de 6 de marzo de 1929 *Gaceta del 7* y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1340

Hasta las 13 horas del día 3 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego alfáltico de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de 2.º orden de Palma al puerto de Alcudia, cuyo presupuesto ascien-



diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 17 mayo 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1349

Hasta las 13 horas del día 3 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego asfáltico de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de 2.º orden de Palma a Sóller por Valldemosa, cuyo presupuesto asciende a 27.179'10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 815'37 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 8 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 17 mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1350

Hasta las 13 horas del día 3 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego asfáltico de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de segundo orden de Palma al Puerto de Sóller, cuyo presupuesto asciende a 38.198'40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.145'95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 8 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo

que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1351

Hasta las 13 horas del día 3 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico de los kilómetros 2,700 al 4 de la carretera de tercer orden de Palma al puerto de Andraitx, cuyo presupuesto asciende a 36.371'51 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.091'15 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu n.º 1 el día 8 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 17 mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1352

Hasta las 13 horas del día 3 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 1,040 al 3 de la carretera de tercer orden de Palma a Porto-Colom, cuyo presupuesto asciende a 20.327'30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 609'82 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares situada en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 8 de junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de Oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no vaya con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6

de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y demás disposiciones posteriores.

Palma de Mallorca 17 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1317

ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca (Mahón)

COMISION DE EVALUACION

Edicto.—Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente a este término municipal, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Comisión por un término improrrogable de quince días, a efectos de reclamación.

Mahón 12 mayo 1933.—El Administrador Depositario Presidente, Juan Camps.

Núm. 1302

AGRUPACION SEGUNDA de los Jurados Mixtos del Trabajo de Baleares

Hallándose vacante la Secretaría de esta Agrupación, por dimisión, aceptada por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, del que desempeñaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 27 de noviembre de 1931 y Orden de 6 de junio de 1932, se abre un concurso público, por el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio para la provisión de la indicada plaza de Secretario, dotada en el presupuesto de esta Agrupación con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Podrán tomar parte en el concurso quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial o agrícola del país, y la legislación social.

Serán preferidos en el concurso: a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo y Previsión, durante un año sin nota desfavorable.

b) Los graduados en las Escuelas sociales. Terminado el plazo de admisión de instancias, la Junta Administrativa de esta Agrupación, según lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre de 1932, formulará, en virtud de las circunstancias que concurren en cada uno de los concursantes, la propuesta correspondiente, que será elevada al Ministerio de Trabajo y Previsión, para su resolución definitiva.

Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Tugores.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 1303

JURADO MIXTO DEL TRABAJO Grupo 12.—Industrias de confección, vestido y tocado.

Sección Zapatería.

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, acordó la implantación, con carácter general y obligatorio, en todos los talleres y fábricas del ramo de esta ciudad y su término, de la semana inglesa, con arreglo a las siguientes condiciones:

Horario: Lunes, martes, miércoles y viernes, de 8 a 12'30 y de 14 a 18; jueves de 8 a 12'30 y de 14 a 18'30; sábado de 8 a 13.

Compensaciones: Si existiera un día festivo en la semana la media hora de exceso, con el fin de completar 5 días a 8 horas cada uno, se compensará del modo siguiente: Si el día festivo fuese en lunes, martes o miércoles, la compensación se hará el viernes de 18 a 18'30; si fuese en viernes el festivo, el miércoles de 18 a 18'30; y si fuese en jueves o sábado, como el exceso a compensar es de una hora, la compensación se hará el miércoles y el viernes de 18 a 18'30.

Las fábricas y talleres que actualmente tuviesen establecida la semana inglesa con horario y compensaciones distin-

tas a las expresadas, deberán sujetarse a las condiciones generales que quedan expuestas, a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca 10 de mayo de 1933.—El Secretario interino, R. Ramis Tugores.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ignacio Ferretjans.

Núm. 1332

AYUNTAMIENTO DE PALMA

A tenor de lo prevenido en el artículo segundo del R. D. de 2 de julio de 1924 y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, se hace público que a la hora doce del día 6 de junio próximo veñidero, arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, dicha Corporación contratará, mediante subasta el suministro y colocación de los materiales de construcción que para las obras municipales del Ensanche se necesiten durante un año.

Para poder tomar parte en dicha subasta, cuyo tipo en baja se considera fijado en diez mil pesetas, el licitador vendrá obligado a constituir, en la forma prevenida, un depósito provisional de quinientas pesetas, el que ampliará el rematante hasta alcanzar la suma de mil pesetas, que quedará en calidad de fianza definitiva para garantía del cumplimiento del contrato. Constituida la mesa en el salón de sesiones de esta Excmo. Corporación el día y hora indicados, el Presidente declarará abierta la subasta, por un plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán a la Presidencia los pliegos que contengan sus proposiciones, ajustadas al modelo que se acompaña, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Palma 8 de mayo de 1933.—El Alcalde, J. Tomás Rentería.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición.

en papel de 6.ª clase (cuatro pesetas cincuenta céntimos)

D..... domiciliado en esta ciudad.... número....., provisto de la cédula personal que exhibe, expedida en..... bajo el n.º..... de la clase..... tarifa....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de suministro y colocación de materiales de construcción para las obras municipales del Ensanche, del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º..... correspondiente al día....., me obligo a tomar a mi cargo dicho suministro y colocación de materiales por la cantidad de..... en (letras)..... sujetándome en un todo a dichas condiciones; como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A. del artículo 1.º del Real Decreto ley de 6 marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categorías que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos que por acuerdo de los Jurados Mixtos del ramo respectivo rijan en la actualidad en esta población y su término.

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de suministro de Materiales del Ensanche».

Núm. 1315

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en méritos del presente edicto y en los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen a instancia del Procurador Don Bernardo Jaume en representación de Doña Margarita Martí Sastre contra D. Pedro Martí Villalonga o sus causahabientes en paradero desconocido, declarados rebeldes, se ha mandado sacar a pública subasta, el inmueble que se dirá por término de veinte días, bajo las condiciones que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día doce de junio próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

FINCA

La mitad de una casa con corral señalada con el número 53 de la calle de Pedregal del caserío Son Alegre, arrabal de Santa Catalina, de esta ciudad, mide 218 metro cuadrados por aproximación y linda por Sur con la calle de Pedregal, Oes-

te jardín de Doña Rosa Gil, Norte finca Villa Carmen, cuya mitad ha sido justificada en 6.000 pesetas.

#### CONDICIONES DE SUBASTA

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Se devolverán dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la finca que se subasta estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y demás serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1297

#### CEDULAS DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel 86, promovidos por el Procurador D. Ramón Mulet en representación de D.<sup>a</sup> María Guasp Ferrer con citación y emplazamiento de los ignorados herederos de su esposo Matias Arbós Clar y otros, sobre incidente de su pobreza se ha mandado en providencia de esta fecha que cite y emplazase a los ignorados herederos de su esposo D. Matias Arbós Clar para que dentro el plazo de nueve días comparezca en los presentes autos personándose en forma y contesten la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo se sustanciará sin su audiencia y que tan luego se personen en autos les serán entregadas las copias simples presentadas.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado libro la presente para su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca a quince mayo de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Juan Bennaser.

Núm. 1323

En los autos juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovidos por el procurador Don Luis Terrasa en representación de D. Gabriel Alemany Moragues contra Don Gabriel Pujol Mir, en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia:—Juez, Sr. Terreros.—Palma de Mallorca a quince mayo de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, fórmese expediente, teniéndose por parte al procurador Don Luis Terrasa en la representación con que comparece, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones; se ha por deducida la demanda que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía confiriéndose de la misma traslado con emplazamiento al demandado Don Gabriel Pujol Mir, para que dentro el plazo de nueve días comparezca en los presentes autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía. Acordando acerca de los otrosíes; al primero practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, librándose para ello los oportunos despachos; al segundo por hecha la manifestación; al tercero por acompañadas las copias simples que serán entregadas al demandado tan pronto como se persone en autos; al cuarto devuélvase la escritura de poder dejándose en su lugar testimonio literal. Lo acordó y firma el Señor Don José Terreros Pérez Juez de primera instancia

del distrito de la Lonja de que doy fé.—José Terreros.—Ante mí, Juan Bestard.

Y a fin de dar cumplimiento a lo acordado y sirva la presente notificación, citación y emplazamiento al demandado Gabriel Pujol Mir.

Palma de Mallorca a quince mayo de mil novecientos treinta y tres.—P. H., Juan Bennaser.

Núm. 1296

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza de D.<sup>a</sup> Antonia Pascual Franch, promovido en su nombre por el procurador D. Antonio Rotger para litigar contra su marido D. José Mulet Pou, en autos sobre alimentos provisionales, instados contra el último por la primera, se emplaza, por medio de la presente, que se expide para su inserción al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dicho demandado, D. José Mulet Pou, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro de nueve días, comparezca para contestar el mencionado incidente de pobreza, apercibiéndole que de no verificarlo, se sustanciará solo el incidente con la representación de la Hacienda pública, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; y se le hace saber que las copias de la demanda de pobreza y documentos presentados se hallan a su disposición en este Juzgado.

Inca, doce mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, José M.<sup>a</sup> Berná.

Núm. 1263

Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente cita, llama y emplaza a Mariano Costa Costa cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de dos meses a contar desde la fecha de hoy comparezca ante este Juzgado, calle del Sol número siete segundo, al objeto de poderse celebrar contra él el oportuno juicio de faltas como autor de faltas contra la moral por haber exhibido sus órganos genitales a una niña de pocos años.

Dado en Palma a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Vidal.—Jaime Salvá, Secretario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernardo Campins Sanmartín, de veintinueve años, natural de Marratxi y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de dos meses a contar desde la fecha de hoy comparezca ante este Juzgado a efectos de poderse celebrar un juicio de faltas por daños contra Bartolomé Nadal Cañellas (a) Falaco, el cual los causó en la propiedad del requerido.

Dado en Palma a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—José Vidal.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1282

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado y Licenciado en Filosofía y Letras, Secretario del Juzgado Municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Palma a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Visto por el señor D. Gerardo M.<sup>a</sup> Tomás Sabater, Juez Municipal del Distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por estafa, seguido contra José Juan Abreu, de cuarenta y seis años, casado, relojero ambulante, natural de Santa Cruz de Tenerife, Canarias, y domiciliado en Barcelona, siendo parte el Ministerio Fiscal, y—etc.—Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado José Juan Abreu a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de cuarenta pesetas al denunciante Juan Crespi García y pago de las costas del juicio. Remítase la oportuna tarjeta al Registro central de penados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M.<sup>a</sup> Tomás.—Publicada el mismo día.—Pablo Ripoll.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación a José Juan Abreu expido el presente en Palma de doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ramiro S. Crespo.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Palma a once de mayo de mil novecientos treinta

y tres. Vistos por el señor D. Gerardo M.<sup>a</sup> Tomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por estafa seguido contra Vicente Mellado Dollohami, en rebeldía siendo parte el Ministerio fiscal y.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Vicente Mellado Dollohami de la denuncia contra él formulada declarando de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo M.<sup>a</sup> Tomás.—Publicada el mismo día.—Pablo Ripoll.

Y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Mellado, a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Palma a doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1298

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

DE PALMA DE MALLORCA

Cédula de citación para demanda para juicio.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, Presidente del Tribunal Industrial de esta ciudad, en méritos de la demanda que ha de conocer dicho Tribunal formulada por D. Bartolomé Moranta Ribas contra los herederos desconocidos de D. Melchor Rosselló Morro sobre reclamación de salarios, por la presente se cita a dichos demandados para el día veinticuatro actual y hora de las 12<sup>30</sup> a fin de que comparezcan ante el expresado Sr. Juez a fin de celebrar el correspondiente juicio que previene el artículo 461 del Código del Trabajo previniéndoles que comparezcan con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibiéndoles que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Palma de Mallorca a 5 de mayo 1933.—El Secretario P. H., Juan Bennaser.

Núm. 1283

Don Domingo Picornell Amengual, Sub-Inspector de 1.<sup>a</sup> clase del Cuerpo General de servicios marítimos de esta Delegación, Jefe encargado de la instrucción de este expediente instruido con motivo del extravío de la Cartilla Naval del individuo Sebastián Grau Perelló.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento que se cita, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 13 de mayo de 1933.—Domingo Picornell.

Núm. 1234

Don Pedro Morey Gralla, Capitán de Infantería, Juez permanente de la Comandancia Militar de Baleares y del expediente que se instruye para ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor de los Carabineros del puesto de Manacor, Francisco Díaz Mora, Juan Gayá Capó, Salvador Moreno Norte y Antonio Sánchez Castillo.

Hago saber: Que con motivo de un furioso temporal de aguas que azotó horrosamente a la Ciudad de Manacor el día 5 de octubre de 1932, inundando toda su parte Sur y poniendo en peligro la vida de sus habitantes, hasta el punto de ocasionar la muerte a uno de ellos, la fuerza montada del Puesto de Carabineros de dicha Ciudad, que más arriba se expresa, se destacó por su arrojo y abnegación en los trabajos de salvamento efectuados con grave riesgo de sus vidas, dada la impetuosidad de las aguas. La pareja formada por Salvador Moreno y Antonio Sánchez al intentar prestar auxilio a los dos ocupantes de un automóvil parado en la carretera, al llegar a sus inmediaciones y con el agua al pecho de los jinetes y arrastrado por la corriente, siendo salvado de una muerte, que puede considerarse segura, por su compañero, en cuya caída se produjo una contusión en la boca, con la rotura de dos dientes. La pareja compuesta por Francisco Díaz y Juan Gayá efectuó el salvamento de dos hombres encaramados a un arbol, en el cual llevaban más de dos horas; además del intento de auxilio a un hombre que se hallaba en un sótano inundado por las aguas. También fueron prestados auxilios a un anciano y a varios niños que se hallaban aislados por la corriente siendo transportados y dejados en los portales de las casas más cercanas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en

el Reglamento de dicha Orden y Decreto de 29 de julio de 1910, se publican estos hechos, a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de la exactitud de los hechos anteriores, se presente ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, con el fin de exponer sus noticias, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo señalado no serán atendidos sus informes.

Dado en Palma a nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Morey.

Núm. 1128

#### REQUISITORIAS

Llompert Candela Juan, hijo de Antonio y de Monserrat, natural de Barcelona, Ayuntamiento de idem, Provincia de idem, de veintidos años de edad, estado soltero, avecindado últimamente en Píera, Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Igualada, de oficio del comercio, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, sin que se le conozcan señas particulares, contra quien se sigue expediente por falta grave de 1.<sup>a</sup> deserción, consumada el 18 de marzo del año en curso, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Baleares y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento de Infantería n.º 28, Don Jaime Cereceda Gargollo, con residencia en el cuartel de Infantería de Inca (Baleares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de efectuarse.

Dado en Inca a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.—El Capitán Juez Instructor, Jaime Cereceda.

Núm. 1166

Bestard Garau Miguel, hijo de Bartolomé y de Magdalena, natural de Palma, provincia de Baleares, de 22 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Palma y sujeto a expediente por haber faltado a concestración a la Caja de Recluta n.º 57 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma ante el Juez Instructor Don Emerio Feliu Ojiver de Palma con destino en el Regimiento de Infantería n.º 28 de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 2 de mayo de 1933.—El Juez Instructor, Emerio Feliu.

Núm. 1258

José Mulet Nicolau, hijo de José y de María Teresa, natural de Santa Eugenia, provincia de Baleares, nació en 26 de septiembre de 1891, de oficio comerciante, estado soltero (según obra en el expediente), estatura 1 m. 745 mm., fué llamado como soldado con el número 19 del sorteo y reemplazo de 1912, teniendo entrada en Caja en 26 de febrero de 1913, domiciliado últimamente en Santa Eulalia, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Infantería número 28, ante el Juez Instructor D. Fulgencio Rosselló Coll, Teniente del mismo Cuerpo, de Guarnición en Palma de Mallorca, al objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por haber dejado de pasar la revista anual de los años 1913 a 1931.

Palma 10 de mayo de 1933.—El Teniente Juez, Fulgencio Rosselló.

Núm. 1280

Regimiento Infantería número 28.—Juzgado de instrucción.—Edicto.—Vidal Covas Antonio, hijo de Juan y de Ana María, natural de Santañy (Baleares) domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), comparecerá en término de veinte días a contar de la fecha de inserción de este edicto ante el Teniente Juez Instructor Don Guillermo Frau Figuerola perteneciente al Regimiento de Infantería número 28, residente en esta Plaza, para serle notificado el acuerdo de indulto habido en expediente seguido por falta de incorporación a filas; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 11 de mayo de 1933.—El Teniente Juez, Guillermo Frau.